



Bogotá, D.C.

Doctor
Juan Camilo Santamaria Herrera
jsantamaria@shd.gov.co
Subdirector de Consolidación, Gestión e Investigación
Secretaría Distrital de Hacienda
Nit 899999061
Centro Administrativo Distrital
Ciudad

CONCEPTO

Referencia	2021ER217994O1
Descriptor general	Contabilidad
Descriptores especiales	PROGRAMA MUJERES QUE REVERDECEN BOGOTA. Relación con Pandemia COVID 19
Problema jurídico	¿Se considera que los recursos descritos en la consulta del programa “Mujeres que Reverdecen Bogotá” tienen una relación directa con los programas que actualmente desarrolla la Alcaldía para la mitigación de los impactos generados por el COVID-19? o ¿por el contrario corresponde a una política distrital del Plan de Desarrollo con independencia de si la ciudad se encuentra o no en emergencia sanitaria por efectos del COVID 19?
Fuentes formales	Acuerdo Distrital 761 de 2020 Resolución 4302 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente Resolución 109 de 2020, expedida por las Contaduría General de la Nación

IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA

La Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación de la Dirección Distrital de Contabilidad de la entidad consulta si los recursos descritos en la consulta del programa “Mujeres que Reverdecen Bogotá” tienen una relación directa con los programas que actualmente desarrolla la Alcaldía para la mitigación de los impactos generados por el COVID-19? o ¿por el contrario corresponde a una política distrital del Plan de Desarrollo con independencia de si la ciudad se encuentra o no en emergencia sanitaria por efectos del COVID 19?

CONSIDERACIONES

Es función de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda establecer las directrices para fomentar la unidad doctrinal en la aplicación e interpretación de normas relacionadas con la Hacienda Pública, teniendo en cuenta el ordenamiento

1

35.F.01
V.10

jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 72 del Decreto Distrital 601 de 2014.¹

Por esta razón, le corresponde absolver consultas, emitir conceptos jurídicos y prestar asistencia jurídica en asuntos relacionados con temas de tesorería, presupuesto, tributos, contabilidad, crédito público, cobro y asuntos jurídico-administrativos de la Entidad, siendo competente para resolver el tema objeto de consulta.

Ahora bien, con el propósito de resolver la consulta formulada, procederemos a mencionar las normas del Plan de Desarrollo Distrital, relacionadas con el Ingreso Mínimo Garantizado y a señalar los antecedentes más importantes del Programa Mujeres que reverdecen Bogotá. Finalmente, citaremos algunas normas contables que se han referido al punto y que son mencionadas en la consulta formulada.

El artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, “*Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, define las características principales del Ingreso Mínimo Garantizado. Este artículo se encuentra dentro del Capítulo Único del Título IV del citado Plan Distrital de Desarrollo, relacionados con las estrategias de respuesta frente a la emergencia sanitaria, generada por el COVID 19:

“TÍTULO IV

ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE LOS IMPACTOS SOCIAL Y ECONÓMICO DEL VIRUS COVID-19

CAPÍTULO ÚNICO

ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE LOS IMPACTOS SOCIAL Y ECONÓMICO DEL VIRUS COVID-19

Artículo 24. Ingreso Mínimo Garantizado. Se crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, garantizará progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá. D.C.

(...) El ingreso mínimo podrá tomar la forma de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes servicios, subsidios en especie, subsidio para habitabilidad, subsidios en servicios públicos domiciliarios y de transporte, entre otros. (...)

¹ “Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones”.

En segundo lugar, dentro de los antecedentes normativos reseñados en la consulta, se encuentra la Resolución 4302 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la cual “se ordena el giro del Depósito Sistema Distrital Bogotá Solidaria Ingreso Mínimo Garantizado - IMG, con destino a la dispersión de transferencias monetarias del programa “Mujeres que Reverdecen Bogotá”, con el fin de realizar la transferencia de recursos a los beneficiarios del Programa, y se dictan otras disposiciones” (Resaltado fuera del texto)

La parte considerativa de esta resolución relaciona como uno de los referentes de hecho la aparición y desarrollo de la pandemia, originada por el COVID 19.

“Con la aparición y propagación de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el 2020, el impacto económico para las mujeres en Bogotá fue devastador generando así una vulnerabilidad en las familias que dependen de ellas. Fue necesario entonces pensar en estrategias de formación que generen conocimiento y oportunidades que les permita desarrollar habilidades y así soportar sus necesidades básicas.”

(...) Que para desarrollar el programa “Mujeres que reverdecen Bogotá” mediante el fortalecimiento de las capacidades y atención a 3.000 mujeres en condición de vulnerabilidad, se determinó que la ejecución de este se realizará en el marco del proyecto de inversión 7657, denominado “Transformación cultural ambiental a partir de estrategias de educación, participación y comunicación en Bogotá”, con la meta 4: “Fortalecer capacidades (aprender - haciendo) a 3.000 mujeres en condición de vulnerabilidad”, específicamente con transferencias monetarias condicionadas, en el marco de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado, IMG.

En este sentido, existe una relación directa entre el Programa “Mujeres que reverdecen Bogotá, que adelanta la Secretaría Distrital de Ambiente y la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado, a que se refiere el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Finalmente, dentro de los antecedentes que menciona la consultante, se encuentra la Resolución 109 de 2020, expedida por las Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adiciona un formulario de reporte en los términos del artículo 7° de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para la presentación y reporte de la información financiera específica, correspondiente a los periodos abril - junio de 2020 y siguientes hasta que duren los impactos generados por el COVID-19.” (Resaltado fuera del texto)

La parte considerativa de esta resolución, luego de mencionar los antecedentes normativos más importantes de la emergencia económica y de la emergencia

sanitaria, declaradas por la aparición de la pandemia, originada por el COVID 19, se refiere a la información contable que deben suministrar las entidades públicas a la Contaduría General de la Nación. Lo propio se ordena en su parte resolutive.

“Que la CGN expidió la Circular Externa 01 de mayo 13 de 2020, mediante la cual informa que va a requerir información relacionada con la financiación y uso de los recursos destinados a la atención de la emergencia, por lo que a la fecha está elaborando un formulario adicional (COVID-19) en la categoría “Información Contable Pública Convergencia”, que se acompañará del instructivo correspondiente, para con ello permitir a las entidades públicas transmitir a partir del segundo trimestre del año 2020 el reporte correspondiente a nivel de subcuentas de todos los movimientos contables realizados que se generen con ocasión de la aplicación y observancia de los distintos decretos emitidos por el gobierno nacional para este propósito.

ARTÍCULO 1°. Adicionar el formulario CGN2020_004_COVID_19 a los previstos en el artículo 7° de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 y sus modificaciones, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7°. FORMULARIOS DE LA CATEGORÍA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA. Son los medios a través de los cuales las entidades públicas reportan la información financiera de naturaleza cuantitativa y cualitativa, que se integran teniendo en cuenta la agrupación de conceptos y variables, en aplicación de los nuevos marcos normativos. La categoría está conformada por los siguientes formularios:

- o CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
- o CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA

CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS

CGN2020_004_COVID_19

PARÁGRAFO 2. Los aspectos relacionados con el diligenciamiento del formulario CGN2020_004_COVID_19, son los indicados en la página www.contaduria.gov.co en la sección Normativa/Normograma/Instrumentos Implementación CHIP/Guía para el reporte Categoría Información Contable Pública Convergencia, y debe reportarse a partir del periodo abril-junio de 2020 hasta cuando duren los efectos de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.”

CONCLUSIÓN

¿Los recursos descritos en la consulta del programa “Mujeres que Reverdecen Bogotá” tienen una relación directa con los programas que actualmente desarrolla la Alcaldía para la mitigación de los impactos generados por el COVID-19? o ¿por el

4

35.F.01
V.10

contrario corresponde a una política distrital del Plan de Desarrollo con independencia de si la ciudad se encuentra o no en emergencia sanitaria por efectos del COVID 19?

Los recursos del Programa “Mujeres que Reverdecen Bogotá” tienen una relación directa con la mitigación de los impactos generados por la pandemia, originada en el COVID 19. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y en la Resolución 4302 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

En este sentido, la información financiera de este Programa sí debe ser incluida en el reporte de información dirigido a las Contaduría General de la Nación, a que se ha hecho referencia.

En procura de impulsar la política de mejoramiento continuo en el procedimiento de Asesoría Jurídica, agradecemos verifique si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado. De no ser así, por favor informe a la Dirección Jurídica.

Cordialmente,

Leonardo Arturo Pazos Galindo
Director Jurídico
lpazos@shd.gov.co

Proyectó y revisó	Manuel Ávila Olarte, Subdirector Jurídico de Hacienda, mavila@shd.gov.co
-------------------	---